



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTÉS

Nosotros, MSc. **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación Número 1626-1959-00173, con domicilio y residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022 de fecha 7 de abril del 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará “SEMUJER” y **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Pedagogía, hondureño, con documento de identificación nacional número 1407-1960-00093, con domicilio en CHOLOMA, CORTÉS, Juramentado como Alcalde Municipal, Certificación No. 1617-2021, Punto III, del Acta No. 74 2021, celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento, en lo sucesivo y para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará “LA MUNICIPALIDAD”.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CONSIDERANDO: Que SEMUJER como órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres. Se constituye a su vez en la institución líder del Poder Ejecutivo en el diseño, dirección, coordinación, evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos públicos en favor de la igualdad de derechos de las mujeres sin distinción de ningún tipo; así como ser la entidad responsable y dotada de autoridad vinculante para transversalizar al más alto nivel las políticas de género en toda la administración pública central y local, y con



competencias para asesorar en la materia a los Poderes Legislativo y Judicial y demás instituciones descentralizadas, desconcentradas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que dentro del Plan de Gobierno para la Refundación de Honduras 2022-2026 de nuestra Presidenta Xiomara Castro Sarmiento, se definió Género, como uno de los tres ejes transversales, para cumplir con las demandas y necesidades de las mujeres, por ello la importancia de potencializar a las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), con el objetivo de que la justicia de género pueda transicionar dentro del tiempo como un legado para el Estado de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. - El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones: Constitución de la República de Honduras, 1982. Artículo N°-59 y 60; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Honduras en 1982; IV conferencia Mundial de la Mujer y su Plataforma de Acción Mundial Celebrada en Beijing-China en 1995, Capítulo 4; “Convención de Belem Do Pará” 1995, Objetivos de Desarrollo Sostenible, (2030); Política Regional de Igualdad y Equidad de Género (PRIEG); Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM-2000). III Plan Nacional de Igualdad y Justicia de Género (2023-2033), III Plan Nacional Contra las Violencias Hacia las Mujeres (2023-2033). Declaración Mundial de la Unión Internacional de Autoridades Locales; y la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Artículo No.59 E. Decreto No. 62-2023

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, Artículos 205 y 254.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO :

Promover la transversalización de género en la gestión del municipio fortaleciendo la institucionalidad local mediante la elaboración y aprobación de la política municipal de género y su implementación

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio las instituciones se comprometen a:

POR SEMUJER:

- a. Brindar asistencia técnica a la Alcaldía Municipal de Choloma, generando alianzas locales y regionales para la gestión municipal desde una perspectiva de género.
- b. Asesorar a los equipos técnicos y funcionarias/os de **LA MUNICIPALIDAD**, a efecto de diseñar e implementar un esquema de trabajo conjunto, que permita impulsar el abordaje de género en los espacios locales.
- c. Brindar asesoría y acompañamiento técnico al funcionariado de **LA MUNICIPALIDAD**, con el propósito de desarrollar procesos que permitan impulsar la elaboración y aprobación de Políticas Municipales de Igualdad y Justicia de Género.
- d. Discusión y consenso entre las partes para la promoción de leyes y políticas vinculadas al sector municipal en materia de género.
- e. Asesorar en la organización e instalación de la Mesa Municipal de Presupuesto Sensible al Género (MMPSG).

POR LA MUNICIPALIDAD:

- a. Compromiso de alineamiento a la Política Nacional de la Mujer: III Plan Nacional de Igualdad y Justicia de Género (2023-2033), Plan Nacional Contra las Violencias Hacia las Mujeres (2023-2033) y los demás marcos normativos y técnicos desde la gestión del

- municipio fortaleciendo la institucionalidad y las capacidades locales de gobernanza y territorialidad bajo los principios de igualdad y justicia de género.
- b. Nombrar, instalar, operativizar y otorgar el presupuesto que por Ley corresponde a la Oficina Municipal de la Mujer (OMM).
 - c. Promover el enfoque de género en toda la gestión municipal, coordinado y promovido por la Oficina Municipal de la Mujer, como un mecanismo de género que permita impulsar acciones afirmativas a favor de los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género.
 - d. Creación de la Mesa Municipal de Presupuesto Sensible al Género (MMPSG).
 - e. Promover prácticas internas sensibles al género, a fin de ampliar y fortalecer las oportunidades sociales, económicas y culturales de las mujeres y los hombres, expresándose en procedimientos, decisiones, políticas, planes, programas, y presupuestos que favorezcan la reducción de las brechas de desigualdad de género.
 - f. Hacer incidencia e incorporar otros actores claves vinculados en la temática para fortalecer la ejecución de la agenda institucional.
 - g. Desarrollo de campañas de sensibilización para promover la participación de las mujeres en políticas públicas y cargos de elección popular, así como la igualdad y justicia de género.
 - h. Promover una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres en todos los centros educativos y espacios públicos y privados del municipio.
 - i. Promover las buenas prácticas institucionales y locales en la temática, en los medios disponibles de LA MUNICIPALIDAD

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a. Desarrollar procesos formativos para el fortalecimiento de capacidades del personal de LA MUNICIPALIDAD y otros aliados estratégicos para el fomento de las políticas públicas con enfoque de género.



- b. Fortalecer técnicamente al personal de la Oficina Municipal de la Mujer, con el objetivo de que las mismas sean capaces de liderar procesos de incidencia, organización, capacitación y posicionamiento de la agenda de género y derechos humanos de las mujeres en el ámbito local.
- c. Poner a la disposición de las partes información relevante para los municipios como son: estudios, bases de datos, herramientas técnicas, material informativo y promocional u otros que orienten y fortalezcan la gestión municipal.
- d. Asignar de manera oficial un enlace técnico para la coordinación interinstitucional.
- e. Elaborar plan de acción para promover, formular y gestionar iniciativas conjuntas.
- f. Elaboración de propuestas o iniciativas a nivel institucional y local para la gestión de recursos para financiamiento de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO. - El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados en los planes operativos y presupuesto de cada una de las partes en el caso de requerir.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN. - LA MUNICIPALIDAD, SEMUJER, de manera conjunta y en el marco de sus competencias, se comprometen a elaborar un plan de trabajo para la ejecución y seguimiento de las acciones, conformado por técnicas/os de ambas instituciones y que sean claves en los procesos de planificación y toma de decisiones para llevar a buen término este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

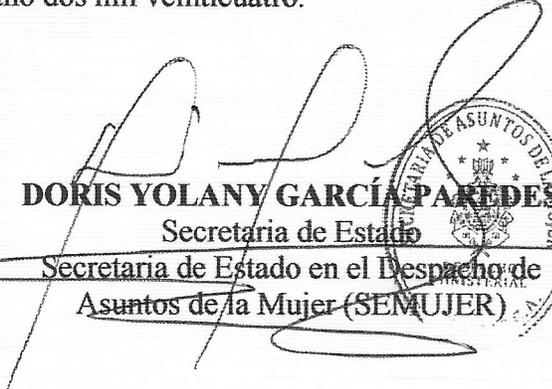


CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. - Con la misma formalidad de la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES. - Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no han mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes hondureñas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES. - Cualquier comunicación entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes. Las comunicaciones se realizarán mediante comunicación escrita entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere este convenio. En fe de lo anterior, y estando todas las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos en duplicado en la Ciudad de Choloma, Cortés a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
Secretaria de Estado
Secretaria de Estado en el Despacho de
Asuntos de la Mujer (SEMUJER)


GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Alcalde
Municipalidad de Choloma